



RESOLUCIÓN № 912.110.283 DE SEPTIEMBRE 10 DE 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, DISTRIBUYE Y ORDENA EL PAGO POR CONCEPTO DE CONTINGENCIA POR DIFERENCIA TARIFARIA PARA EL PERIODO DE ENERO A MAYO DEL AÑO 2015

El Presidente de Metro Cali S.A. en ejercicio de sus atribuciones legales, y en especial, a las facultades estatutarias establecidas para este órgano social, a través de la escritura pública número 580 de fecha veinticinco (25) de febrero del año 1999, otorgada en la Notaría Novena del Circulo de Cali, así como sus adiciones y/o modificaciones,

CONSIDERANDO:

1. Que en la Cláusula 22 de los Contratos de Concesión de Sistema MIO, suscritos entre los operadores del transporte y metro Cali S.A., respecto de la competencia para fijar las tarifas al usuario, dispuso:

(...) "CLAUSULA 22 COMPETENCIA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA TARIFA AL USUARIO. Según lo previsto en las normas aplicables, corresponde al Alcalde Municipal de Santiago de Cali, establecer la Tarifa al Usuario de Conformidad con lo establecido en el Convenio Interadministrativo de Utilización de Vías y Operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Cali entre la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Santiago de Cali y Metro Cali, y en el que lo adicione o modifique." (...)

2. Que según lo dispuesto en la Cláusula Primera del Otrosí número 1 al Convenio Interadministrativo de Utilización de Vías y Operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Cali, respecto de la tarifa prevista en los contratos de concesión de SITM, se dispuso:

(...) "... Sin perjuicio de lo Anterior, la Secretaria reconoce que la tarifa del Servicio Público de Transporte Masivo se ha estructurados de macera técnica para ser aplicable a los contratos de concesión de la operación del SITM.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaria se obliga para con Metro Cali a hacer efectiva, mediante la expedición de los actos administrativos a que haya lugar, la tarifa al público del Servicio Público de Transporte Masivo, de conformidad con las disposiciones que al respecto se consignen en los contratos de concesión para la operación del SITM. ...

El municipio y la Secretaria, serán responsables patrimonialmente cuando el incumplimiento de la obligación aquí prevista genere perjuicios a Metro Cali o a cualquiera de los concesionarios de la operación de SITM" (...)

3. Que en el parágrafo cuarto de la Cláusula 23 de los Contratos de Concesión de Sistema MIO, adicionado mediante los modificatorios suscritos el dieciocho (18) de diciembre de 2014, entre los Operadores del Transporte y Metro Cali S.A., respecto de la Tarifa Técnica para el año 2015, se dispuso:

(...) "PARÁGRAFO CUARTO: Las partes acuerdan que la tarifa técnica para el año 2015 será Mil Setecientos Sesenta Pesos (\$1.760,00) M/Cte." (...)

4. Que mediante Decreto No. 2014.411.0.20.0398 del 24 de diciembre de 2014, "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LA TARIFAS DEL TRANSPORTE DE SERVICIO PÚBLICO COLECTIVO URBANO Y PARA EL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI ", la Alcaldía de Santiago de Cali determinó:



Certificado No CO12/4526

Avenida Vásquez cobo № 23N-59
PBX: 660 00 01 FAX 653 65 10 – metrocali@metrocali.gov.co
GD-M-01-F-10 Versión: 3.0 Fecha: 22/11/2013

Página 1 de 6



RESOLUCIÓN № 912.110.283 DE SEPTIEMBRE 10 DE 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, DISTRIBUYE Y ORDENA EL PAGO POR CONCEPTO DE CONTINGENCIA POR DIFERENCIA TARIFARIA PARA EL PERIODO DE ENERO A MAYO DEL AÑO 2015

(...)“ARTÍCULO PRIMERO: Fíjese la tarifa para el Transporte Público Colectivo Urbano modalidad buses, busetas, microbuses y camperos así como para el Transporte Integrado de Sistema MIO, el valor de mil setecientos pesos (\$1.700) M/cte, a partir de enero de 2015.” (...)

5. Que dado que la Tarifa Técnica fijada para el año 2015 es de Mil Setecientos Sesenta Pesos (\$1.760,00) M/Cte. y la Tarifa al Usuario es de mil setecientos pesos (\$1.700) M/cte, existe una diferencia tarifaria de sesenta pesos (\$60) M/cte. entre el ajuste realizado por la Alcaldía de Santiago de Cali y la Tarifa Técnica del Sistema MIO.
6. Que en la Cláusula 31 de los Contratos de Concesión de Sistema MIO, determinada en los modificatorios suscritos el dieciocho (18) de diciembre de 2014, entre los Operadores del Transporte y Metro Cali S.A., respecto de la disposición de los recursos del Fondo de Contingencias, dispuso:

(...) “CLAUSULA 31 CONDICIONES PARA LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE CONTINGENCIAS La disposición de los recursos de contingencias se someterá a las siguientes condiciones:

31.1 Por medio del presente Contrato de Concesión, el CONCESIONARIO atribuye irrevocablemente a Metro Cali S.A., con carácter exclusivo y para su ejercicio potestativo, la facultad de determinar, previa consulta al Comité de Planeación del Sistema de Transporte Masivo, el momento, cuantía y condiciones para la disposición de los recursos depositados en el fondo de contingencias; Metro Cali S.A., por su parte, asume el compromiso de hacer el ejercicio de dicha facultad dentro de los límites y condiciones previstos en la presente cláusula.

31.2 Los recursos del Fondo de Contingencias, como mecanismo de riesgos asociados a la estabilidad de la tarifa al usuario, únicamente podrán ser liberados para cubrir la ocurrencia de contingencias que puedan ser identificables, determinadas y cuantificadas a través del SIUR, y mediante otros métodos y factores técnicos y objetivos, que constituyan o deriven en situaciones con la potencialidad de poner en riesgo la estabilidad o viabilidad del Sistema por causa de situaciones relacionadas con la tarifa al usuario, entre las que se encuentran los siguientes casos que se citan a título meramente enunciativo: (i) variaciones macroeconómicas excepcionales que deriven en la alteración extraordinaria en los insumos de la operación (ii) devaluaciones masivas o variaciones graves en la tasa de devaluación (iii) catástrofes que impliquen alteraciones importantes en el costo de la operación del Sistema MIO (iv) estacionalidades atípicas de la demanda del Sistema MIO (v) cuando se verifiquen situaciones que se hayan previsto como generadoras de un ajuste en la tarifa técnica, que por su naturaleza puedan presentarse como variaciones temporales, cuyos efectos transitorios que resulten negativos para la tarifa al usuario, puedan ser evitados para la conveniencia de la estabilidad de la demanda del Sistema. Lo anterior, de acuerdo con el reglamento que para este efecto expida Metro Cali S.A. (vi) Cuando se presente o se haya presentado una diferencia deficitaria entre la Tarifa Técnica y la Tarifa al Usuario por el no reajuste de esta última y ello pueda poner en grave riesgo la prestación del servicio público de transporte del SITM MIO.” (...)

7. Que la Cláusula Segunda del Otrosí número 3 al Convenio Interadministrativo de Utilización de Vías y Operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Cali, dispuso que en el evento en que no hubieren en el Fondo de Contingencias del SITM MIO, recursos suficientes para cubrir la totalidad de





RESOLUCIÓN № 912.110.283 DE SEPTIEMBRE 10 DE 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, DISTRIBUYE Y ORDENA EL PAGO POR CONCEPTO DE CONTINGENCIA POR DIFERENCIA TARIFARIA PARA EL PERIODO DE ENERO A MAYO DEL AÑO 2015

las diferencias tarifarias que se llegaren a presentar a futuro, por el no reajuste de la tarifa al usuario, dicha insuficiencia o diferencia, según sea el caso, serían cubiertas por el Municipio de Santiago de Cali a través del traslado de los recursos al Fondo de Contingencias del Patrimonio Autónomo FIDUMIO.

8. Que en sesiones del 20 de abril de 2015 y 22 de junio de 2015, se presentó para consulta del Comité de Planeación del SITM, la contingencia por diferencia tarifaria de Sesenta Pesos (\$60) M/Cte., de conformidad con lo relacionado en el siguiente cuadro consolidado de Viajes Efectivamente Realizados -VER, para el periodo comprendido entre el mes de enero a mayo del año 2015, en la suma de Tres mil quinientos sesenta y ocho millones cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos pesos (\$3.568.460.400,00), y que debía ser tramitada ante el Municipio de Santiago de Cali a través de la cartera de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, así:

CONSOLIDADO VIAJES EFECTIVAMENTE REALIZADOS			
Mes	VER*	Diferencia Tarifaria	Valor
Enero 2015	10.772.971	\$ 60	\$ 646.378.260
Febrero 2015	11.785.461	\$ 60	\$ 707.127.660
Marzo 2015	12.549.079	\$ 60	\$ 752.944.740
Abril 2015	11.924.221	\$ 60	\$ 715.453.260
Mayo 2015	12.442.608	\$ 60	\$ 746.556.480
TOTAL DIFERENCIAL TARIFARIO			\$ 3.568.460.400

*Viajes Efectivamente Realizados

9. Que la Fiduciaria Bancolombia, en su condición de administradora del Patrimonio Autónomo FIDUMIO, mediante certificación de fecha siete (7) de julio del 2015, hace constar que no existen recursos remanentes en el Fondo de Contingencias del PA FIDUMIO que permitan la atención de una contingencia adicional, ya que el 100% de los recursos se encuentran cedidos como fuente de pago del crédito realizado al fideicomiso PA DEBCA.
10. Que mediante Oficio No. 913.2.2498.2015 del 15 de julio de 2015, Metro Cali S.A. remite a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal los documentos acordados en las sesiones del Comité de Planeación del Sistema, concernientes a la contingencia por diferencial tarifario.
11. Que en reunión celebrada el día 15 de julio de 2015, el CONFIS Municipal aprobó realizar un traslado presupuestal por la suma de Tres mil quinientos sesenta y ocho millones cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos pesos (\$3.568.460.400,00) M/Cte, atendiendo la necesidad de apropiación de recursos de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal para atender la contingencia por diferencial tarifario de los meses de enero a mayo del año 2015.
12. Que por medio del Decreto número 411.0.20.0535 del 22 de julio de 2015, la Alcaldía de Santiago de Cali incorporó al presupuesto de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, la suma de Tres mil quinientos sesenta y ocho millones cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos pesos (\$3.568.460.400,00)



[Handwritten signatures and initials]



RESOLUCIÓN No 912.110.283 DE SEPTIEMBRE 10 DE 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, DISTRIBUYE Y ORDENA EL PAGO POR CONCEPTO DE CONTINGENCIA POR DIFERENCIA TARIFARIA PARA EL PERIODO DE ENERO A MAYO DEL AÑO 2015

Agentes del Sistema MIO que participan de un porcentaje de la Tarifa al Usuario, la suma de Dos mil ochocientos cincuenta y cuatro millones seiscientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta y dos pesos (2.854.641.752) M/Cte., así como restituir cuatrocientos veinte millones seiscientos sesenta mil veintitrés pesos (\$420.660.023) M/Cte. al Fondo de Contingencias, y dejar el remante, es decir, la suma de doscientos noventa y tres millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos veinticinco pesos (\$293.158.625) M/Cte., en el Fondo de Contingencias, con destinación específica al cubrimiento de una próxima "Contingencia por diferencia tarifaria".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer, distribuir y ordenar el pago de los recursos generados por concepto de la "Contingencia por Diferencia Tarifaria" para los periodos comprendidos entre el mes de enero a mayo del año 2015, conforme lo establecido en los numerales 3.15, 3.40.7, 3.40.8 y 3.40.9 de la Cláusula Tercera de los Contratos Modificatorios suscritos el dieciocho (18) de diciembre de 2014, y el Capítulo 5 de los Contratos de Concesión de la Operación del Sistema MIO, entre todos los Agentes del Sistema MIO que participan de un porcentaje de la Tarifa al Usuario (Concesionarios, Metro Cali y el Fondo de Reconversión Social, Empresarial y Ambiental -FRESA) y el Fondo de Contingencias del PA FIDUMIO, según se discrimina en la siguiente distribución:

DISTRIBUCIÓN TARIFA \$1760 (VALOR EFECTIVAMENTE PAGADO ÷ 1700 * 60)							
MES	GIT	BLANCO & NEGRO	ETM	UNIMETRO	METRO CALI	FONDO FRESA	TOTALES
ene-15	145.228.735,96	163.553.581,12	90.455.554,15	53.116.164,17	45.235.403,54	19.386.601,52	\$ 371.747.305
feb-15	156.983.578,17	169.303.370,31	98.120.354,29	70.582.059,24	49.498.936,20	21.213.829,80	\$ 408.718.550
mar-15	169.326.454,84	173.489.531,22	102.571.600,45	81.673.731,49	52.706.131,80	22.588.342,20	\$ 433.029.337
abr-15	161.060.402,29	167.541.858,42	97.398.926,06	74.816.095,22	50.081.728,20	21.463.597,80	\$ 411.302.206
may-15	167.123.267,20	173.257.739,32	103.921.086,89	78.287.442,60	52.258.953,60	22.396.694,40	\$ 430.121.917
TOTAL	\$ 799.722.438	\$ 847.146.080	\$ 492.467.522	\$ 358.475.493	\$ 249.781.153	\$ 107.049.066	\$ 2.854.641.752
Restitución \$ Costos Fijos -Fondo de Contingencias							\$ 420.660.023
Fondo de Contingencias - Remanente "Contingencia por Diferencia Tarifaria"							\$ 293.158.625
TOTAL							\$ 3.568.460.400

PARAGRAFO: El valor de tres mil quinientos sesenta y ocho millones cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos pesos (\$3.568.460.400,00) M/Cte. será transferido por la Tesorería del Municipio de Santiago de Cali a la cuenta corriente No. 060-570173-40 de BANCOLOMBIA denominada P.A. FIDUMIO, con destino al Fondo de Contingencias y distribuido conforme al presente artículo, una vez impartidas las instrucciones correspondientes por parte de Metro Cali S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los pagos a los que hace referencia el artículo primero, se realizarán en las cuentas bancarias que para tales efectos haya designado expresamente, cada uno de los beneficiarios de los mismos, y en la cual se deberá consignar el valor correspondiente establecido en el artículo anterior de la presente resolución.





RESOLUCIÓN № 912.110.283 DE SEPTIEMBRE 10 DE 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, DISTRIBUYE Y ORDENA EL PAGO POR CONCEPTO DE CONTINGENCIA POR DIFERENCIA TARIFARIA PARA EL PERIODO DE ENERO A MAYO DEL AÑO 2015

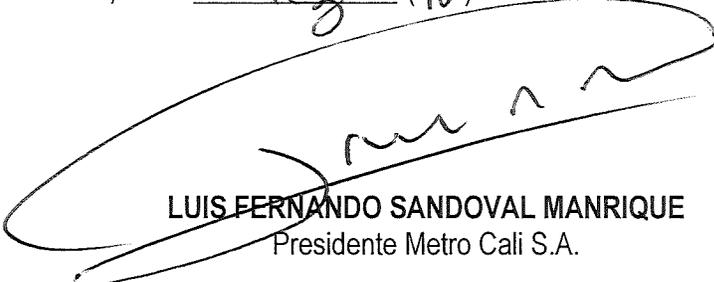
ARTÍCULO TERCERO: Se ordena a la Fiduciaria Bancolombia, que con cargo al Fondo de Contingencias, proceda a desembolsar a cada uno de los beneficiarios de los recursos transferidos por el Municipio de Santiago de Cali al Fondo de Contingencia, de conformidad con la distribución establecida en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar a la Dirección Financiera y Administrativa para que efectúe los trámites presupuestales y contables necesarios para dar cumplimiento al contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santiago de Cali, a los Diez (10) días del mes de Septiembre de Dos mil Quince (2015).


LUIS FERNANDO SANDOVAL MANRIQUE
Presidente Metro Cali S.A.

Proyectó / Elaboró: *Roberto Bush Felipe, Contratista Dirección Financiera y Administrativa*
Jaime Alomía, Profesional Universitario Dirección Financiera y Administrativa
Margareth Muñoz, Abogada Secretaría General y de Asuntos Jurídicos
Revisó: *Sonia Sierra Mancilla., Secretaria General y de Asuntos Jurídicos*
Alvaro Rengifo, Jefe Oficina Evaluación de la Operación, -Dirección de Operaciones
Patricia Hernández Guzmán, Directora Financiera y administrativa
Original: *Secretaría General y de Asuntos Jurídico*

